



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2018-00398

En atención al informe secretarial que antecede (No. 17), se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 9:30 del día 8 del mes abril del año 2021, a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

De otra parte, la respuesta proveniente del JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, visible en los numerales 18 y 19 de la presente encuadernación, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales a los que haya lugar.

Ahora bien, respecto de las peticiones presentadas por la parte actora obrantes en los numerales 8 y 13 de la presente encuadernación, considera el despacho que no es procedente acceder a las mismas toda vez que:

1. No es competencia de este despacho requerir a la oficina de archivo central para que remita un expediente que no pertenece a esta judicatura.
2. No es procedente recibir las copias del expediente que la togada manifiesta tener en su oficina, pues tratándose de una prueba trasladada aquellas deben ser allegadas por el juzgado que conoció del asunto junto con la constancia dispuesta en auto del 29 de abril de 2020 (No. 3).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04547672d96b9b07946d47f0007c70287bcd8d00c168f4bde0f80fe3cf995fe7**
Documento generado en 12/03/2021 11:58:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>